

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 016-2021, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y SAMUEL OMAR PEÑA VEGA.

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13,508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **SAMUEL OMAR PEÑA VEGA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.090.415.772 expedida en Cúcuta**, y quien de ahora en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y conjuntamente con el Contratante, “las Partes”, hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 016-2021** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 25 de enero de 2021, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y SAMUEL OMAR PEÑA VEGA** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 016-2021**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MERCADEO, VENTAS, DESARROLLO DE PROCESOS Y LIDERAZGO EMPRESARIAL DEL CEDAC LTDA.**
2. Que, en el área metropolitana de Cúcuta se han identificado entre otros los siguientes Centros de Diagnostico Automotor que compiten con el CEDAC LTDA a saber:

CONS.	NOMBRE	UBICACIÓN/ DIRECCIÓN
1	CDA CANAL BOGOTA	CALLE 0 # 4-15 BARRIO LA MERCED
2	CDA CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S.	AVENIDA 1 # 27-15 LOTE A
3	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. AVANZAR CARROS S.A.S.	AVENIDA 7 # 13-46
4	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S.	CALLE 0 # 1-66 LLERAS RESTREPO
5	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S.	AVENIDA LIBERTADORES ZONA FRANCA N. 2-100
6	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTORIZADOS DEL NORTE	CALLE 4 # 4-76
7	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADOS DEL ESTE S.A.S.	DIAGONAL 4 # 5-30 BARRIO PAMPLONITA
8	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y GASES LA MERCED S.A.S.	CALLE 1 # 4-84 LA MERCED
9	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR ATALAYA	AVENIDA 26 # 5AN-21
10	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. AVANZAR MOTOS S.A.S.	AVENIDA 8 # 1-28 EL CALLEJON

3. Que, teniendo en cuenta que no existen limitantes de orden legal que impidan el establecimiento de nuevos centros de diagnóstico más allá del cumplimiento de los procesos de certificación y habilitación de acuerdo con los preceptos señalados en las normas rectoras de la materia a saber el Decreto ley 019 de 2012 artículo 203, Ley 769 de 2002 Artículo 53, Ley 1383 de 2010 Artículo 13, Resolución 2395 de 2009 Artículo 1, Resolución 3768 de 2013, Resolución 3874 de 2013, Resolución 4825 de 2013 y en el trámite y proceso del ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375 y 5385 la entidad se puede ver expuesta a una mayor competencia.
4. Que, por lo anterior, la administración del CEDAC como herramienta estratégica y misional diseñó el PLAN ESTRATÉGICO 2020-2023 “Servicio y Confianza” a fin que el CEDAC en el 2023 logre una mayor RENTABILIDAD y POSICIONARLO como el centro de diagnóstico automotor líder en el área metropolitana de Cúcuta. Dentro de las líneas de acción se establecieron las de realizar Inversión en el mejoramiento, mantenimiento, construcción y/o innovación tecnológica del CEDAC Ltda., aspecto que se ve reflejado en las comunicaciones en donde se ha mejorado el nivel de conectividad a los servicios de internet, sin embargo no se ha superado deficiencias que impiden un posicionamiento estratégico de la entidad como lo es la comunicación telefónica en la medida que además de ser un instrumento de

comunicación es una herramienta útil en los procesos de comercialización de los servicios y en la fidelización de los eventuales y reales clientes del CEDAC.

5. Que, como único CDA público de Cúcuta, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. "CEDAC", actualmente cuenta con competencia del sector privado, requiriendo para contrarrestar esta competencia, realizar gestión comercial y de mercadeo que sirva como apoyo integral al objeto misional de la entidad, por lo tanto, necesita posicionarse como el primer CDA del Municipio.
6. Que, el Centro De Diagnóstico Automotor De Cúcuta Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la misión, visión, objetivos, políticas institucionales, la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo y mejoramiento continuo de la entidad se hace necesario la contratación de un profesional que asesore en el área de mercadeo y ventas. Así mismo, se requiere que realice los convenios con las diferentes entidades y competir con el sector privado.
7. Que, de igual manera, el CEDAC LTDA., se encuentra dividido en dos áreas, área operativa y área administrativa contando con 19 trabajadores oficiales, distribuidos ocho en la parte administrativa (incluyendo el cargo de Servicios Generales, Mensajero y encargado de Mantenimiento) y once en la parte operativa (incluyendo Director Técnico).
8. Que, por ende, el Centro De Diagnóstico Automotor De Cúcuta Ltda., no cuenta en su personal de planta con una persona que cumpla con las actividades del objeto a contratar, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato.
9. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 016-2021, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
10. Que, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 016-2021, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 033 del 22 de enero de 2021 con cargo al rubro **A.1.2.1.1.1 SUELDO BÁSICO**.
11. Que, de conformidad con la Clausula 7 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 016-2021, menciona lo siguiente: "**SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar."
12. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.
13. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**.
14. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
15. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 016-2021, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
16. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 214 del 21 de mayo de 2021.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 016-2021 inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)** y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir de lo

estipulado en el contrato inicial, para todos los efectos fiscales quedando un total de **SEIS (06) MESES** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$12.000.000
Valor Adición:	\$6.000.000
Valor Total:	\$18.000.000

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 25 de mayo de 2021.

CUARTA: FORMA DE PAGO El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Dos (02) pagos mensuales, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 214 del 21 de mayo de 2021, expedido por el Jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, para atender la adición del valor del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 016-2021.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 25 de mayo de 2021.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	SAMUEL OMAR PEÑA VEGA
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 1.090.415.772 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista